

CONTRATO No.

006

CONTRATISTA:

JAIME HERNÁN GUERRERO RUIZ

OBJETO:

“CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO EN LOS ÁMBITOS JURÍDICO, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, QUE PERMITA EJERCER LA MODALIDAD DE TELETRABAJO COMO APOORTE AL DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DE NUEVAS MODALIDADES DE TRABAJO EN EL ECUADOR”

PRECIO:

USD 32.000,00 (TREINTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100)(CIENTOTREINTA Y SIETE MIL CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 10/100) más IVA.

PLAZO:

120 (CIENTO VEINTE) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PUBLICAS O SUS SUBSIDIARIAS RE-MDT-003-2016

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Ministerio del Trabajo, representado por el Cpa. Wilson Quito Tenesaca, Coordinador General Administrativo Financiero, debidamente delegado por el señor Ministro del Trabajo mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-0235 de 12 de octubre de 2015, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra parte el Ing. Jaime Hernán Guerrero Ruiz, con número de RUC. 0907169254001, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, en el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la **“CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO EN LOS ÁMBITOS JURÍDICO, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, QUE PERMITA EJERCER LA MODALIDAD DE TELETRABAJO COMO APOORTE AL DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DE NUEVAS MODALIDADES DE TRABAJO EN EL ECUADOR”**.

1.2. Mediante memorando No. MDT-DERL-2016-0045-M de 23 de febrero de 2016, suscrito por el señor Carlos Torres, Director de Empleo y Reconversión Laboral, solicitó al Cpa. Wilson Quito Tenesaca, Coordinador General Administrativo Financiero, autorizar el inicio del procedimiento para la **“CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO EN LOS ÁMBITOS JURÍDICO, TÉCNICO Y**

ADMINISTRATIVO, QUE PERMITA EJERCER LA MODALIDAD DE TELETRABAJO COMO APOORTE AL DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DE NUEVAS MODALIDADES DE TRABAJO EN EL ECUADOR", por un valor de USD. 32.000,00 (TREINTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 más IVA.

1.3. Se cuenta con la existencia de disponibilidad de fondos en las partidas No. 55 00 000 001 530601 1701 001 0000 0000, por un valor total de USD. 35,840.00 (Treinta y cinco mil ochocientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), conforme consta en las certificaciones No. 143 y 144, conferidas por el delegado de la Dirección Financiera, el 2 de marzo de 2016.

1.4. Previo los informes y los estudios respectivos, el Cpa. Wilson Quito Tenesaca, Coordinador General Administrativo Financiero, delegado de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, a través de Resolución No. MDT-CGAF-2016-0038 de 17 de marzo de 2016, resolvió aprobar el pliego y autorizar el inicio del procedimiento de contratación de una Consultoría por Contratación Directa No. CDC-MDT-001-2016 para la *"CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO EN LOS ÁMBITOS JURÍDICO, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, QUE PERMITA EJERCER LA MODALIDAD DE TELETRABAJO COMO APOORTE AL DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DE NUEVAS MODALIDADES DE TRABAJO EN EL ECUADOR"*.

1.5. Se realizó la respectiva invitación el 17 de marzo de 2016, a través del Portal Institucional al Ing. Jaime Hernán Guerrero Ruiz.

1.6. Con Memorando Nro. MDT-DA-2016-0545-M de 17 de marzo de 2016, el Cpa. Wilson Quito Tenesaca, Coordinador General Administrativo Financiero designó, a los miembros de la Comisión Técnica, conformándola de la siguiente manera: Mgs. Gabriela Pesantes Ordóñez, Delegada de la máxima autoridad quien la presidirá; Abg. Luis Marcelo Gallegos Burbano, Delegado del área requirente; Dr. Gabriel Rodolfo Recalde Bolaños, Profesional afín al objeto de la contratación.

1.7. Mediante Acta de Audiencia de Preguntas y Aclaraciones, de 17 de marzo de 2016, en el procedimiento de Consultoría por Contratación Directa No. CDC-MDT-001-2016, la Comisión Técnica deja constancia que NO existieron preguntas realizadas por parte del proveedor invitado.

1.8. Mediante Acta de Apertura y Convalidación de Errores de 22 de marzo de 2016 del procedimiento de Consultoría por Contratación Directa No. CDC-MDT-001-2016-, la Comisión Técnica deja constancia que la oferta presentada por el Ing. Jaime Hernán Guerrero Ruiz no tiene errores de naturaleza convalidable y no convalidable.

1.9. Mediante Acta de Calificación de 23 de marzo de 2016, la Comisión Técnica concluye que la oferta presentada por el oferente Jaime Hernán Guerrero Ruíz, con número de RUC. 0907169254001; cumple con todos los requisitos mínimos, económicos y legales solicitados en el pliego, por lo tanto CALIFICA en el presente procedimiento de contratación.

1.10. Con Informe del Procedimiento de Consultoría por Contratación Directa Nro. CDC-MDT-001-2016 de 24 de marzo de 2016, la Comisión Técnica recomienda adjudicar al oferente JAIME HERNAN GUERRERO RUIZ, con número de RUC. 0907169254001, por el valor de USD. 32.000,00 (Treinta y dos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) más IVA.

1.11. Mediante resolución de adjudicación No. MDT-CGAF-2016-0047 de 24 de marzo de 2016 el Cpa. Wilson Quito Tenesaca, Coordinador General Administrativo Financiero delegado del Ministro del Trabajo, adjudicó el procedimiento No. CDC-MDT-001-2016, para la *"CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO EN LOS ÁMBITOS JURÍDICO, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, QUE PERMITA EJERCER LA MODALIDAD DE TELETRABAJO COMO APOORTE AL*

DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DE NUEVAS MODALIDADES DE TRABAJO EN EL ECUADOR al Ing. JAIME HERNÁN GUERRERO RUIZ por el valor de USD. 32.000,00 (Treinta y dos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) más IVA, por cumplir con todos los requisitos mínimos, económicos y legales solicitados en el pliego para este procedimiento de contratación.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-0235 de 12 de Octubre de 2015, mediante el cual el Señor Ministro del Trabajo delegó al Coordinador General Administrativo Financiero para que a más de las atribuciones y responsabilidades contempladas en la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo, ejerza y ejecute las facultades delegadas en el ámbito de la contratación pública.
- d) Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-0283 de 23 de noviembre de 2015 mediante el cual el Dr. Leonardo Berrezueta, Ministro del Trabajo, designó al Cpa. Wilson Rodolfo Quito Tenesaca, para que desempeñe las funciones de Coordinador General Administrativo Financiero.
- e) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- f) La resolución de adjudicación No. MDT-CGAF-2016-0047 de 24 de marzo de 2016.
- g) Las certificaciones presupuestarias No. 143 y 144 de 2 de marzo de 2016 a cargo de la partida No. 55 00 000 001 530601 1701 001 0000.
- h) Copia de la cédula y papeleta de votación del oferente adjudicado.
- i) Copia del RUC del Ing. JAIME HERNÁN GUERRERO RUIZ.
- j) Copia del RUP del Ing. JAIME HERNÁN GUERRERO RUIZ.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El Contratista se obliga con la **CONTRATANTE** para la *“CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO EN LOS ÁMBITOS JURÍDICO, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, QUE PERMITA EJERCER LA MODALIDAD DE TELETRABAJO COMO APOORTE AL DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DE NUEVAS MODALIDADES DE TRABAJO EN EL ECUADOR”*; y, a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la **CONTRATANTE**, localizados en la Av. República de El Salvador N 34-183 y Suiza de la ciudad de Quito, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2. OBJETIVO GENERAL

El objeto de esta contratación es desarrollar y proponer un esquema en los ámbitos jurídico, técnico y administrativo, que permita ejercer la modalidad de TELETRABAJO como aporte al desarrollo y consolidación de nuevas modalidades de trabajo en el Ecuador.

3.3. ALCANCE

La contratación de los servicios de consultoría para el desarrollo de un proyecto en los ámbitos jurídico, técnico y administrativo bajo la modalidad de Teletrabajo, permitirá que el Ministerio del Trabajo, obtenga un estudio importante para establecer nuevas modalidades de trabajo en el Ecuador, y cuente con argumentos jurídicos, sociales, técnicos y económicos relevantes, para la formulación del mencionado proyecto.

Adicionalmente, y una vez que el Ministro del Trabajo ponga a consideración de la Asamblea Nacional, el proyecto de reforma para incluir esta nueva modalidad de trabajo y la norma sea aprobada, serán beneficiados las y los trabajadores del país y se contará con el marco legal específico que regulará esta modalidad.

3.4. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La metodología para el cumplimiento de la presente consultoría y para el desarrollo de los productos, la consultora deberá aplicar métodos analíticos, cualitativos y exegéticos (este permitirá realizar una revisión histórica y comparativa de la norma desde una perspectiva filosófica, gramatical, constitucional y jurídica para determinar la idoneidad de la aplicación del objeto de esta consultoría).

La metodología para el cumplimiento de la presente consultoría se basa en las siguientes actividades o actividades:

FASE 1: LEVANTAMIENTO SISTEMÁTICO Y ANÁLISIS DE LA NORMATIVA VIGENTE

- Recopilación de información y análisis del marco legal y regulatorio vigente relacionado con en el ámbito nacional.
- Análisis del marco legal y regulatorio de los países definidos en el alcance (Colombia y Perú), en pro de buscar los elementos que puedan ser incorporados en la propuesta de esquema regulatorio requerido.

FASE 2: RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN DE ENTORNO Y SOCIALIZACIÓN

- El objetivo de esta fase es informar sobre los preceptos fundamentales, como recopilar la opinión de los distintos actores internos definidos en el alcance con respecto a lo que se debe generar como propuesta del esquema regulatorio.
- Para la ejecución de esta fase se realizarán reuniones de trabajo y mesas de diálogo con distintos actores internos, los cuales se detallan en el alcance del presente documento. Los mismos que están relacionados con la actividad de TELETRABAJO. El número de talleres y mesas de diálogo, así como el número de participantes para cada evento, serán propuestos para la autorización del administrador del contrato a los 15 días calendario contados a partir de la suscripción de contrato, en base al tiempo establecido para esta fase y según la temática a tratarse, el administrador podrá sugerir la participación de los actores más idóneos.

FASE 3: ANÁLISIS DE LEGISLACIÓN COMPARADA

- El Consultor participará en reuniones coordinadas por el MDT, con el objetivo de poner en su conocimiento, los lineamientos y directrices indispensables para la elaboración de la propuesta enfocados desde la perspectiva técnica, organizativa, estratégica y jurídica, talleres que se realizarán en las fechas determinadas en coordinación con el MDT. Se precisará en la convocatoria a cada reunión, si es imprescindible la presencia directa del Consultor (y no solo de su equipo) en los

referidos talleres. El Consultor, en el marco de las reuniones que se propicien, se encargará de recoger propuestas de textos y/o sugerencias para la construcción del proyecto de reforma.

- Este producto tendrá como pasos previos, la ejecución de las siguientes actividades: Presentación de primer borrador, en físico y digital, de propuesta de posibles reformas. Reunión con el MDT para el análisis de primer borrador. Presentación de segundo borrador, en físico y digital, con observaciones realizadas, de ser el caso.

El esquema del proyecto Teletrabajo contendrá lo siguiente:

- **Objetivo:** Descripción clara del fin que se persigue
- **Ámbito de Aplicación:** a quien va dirigido el contenido
- **Principios:** los enunciados teóricos en los que se base la normativa
- **Definiciones:** Glosario de términos que se utilizarán en el articulado del esquema
- **Capítulos:** Desarrollo del esquema por capítulos respecto a temáticas. Habrá un capítulo de generalidades y conceptos. Se establecerán capítulos que contengan procedimientos, esquemas y metodologías que se utilizarán para cumplir con el objetivo del esquema.
- Se describirá la institución que deberá hacer cumplir el esquema. Sus atribuciones y obligaciones, adicionalmente, deberá contener también las obligaciones y derechos de las personas o instituciones a las que va dirigido el esquema.
- De ser el caso, se incluirá un articulado de las penalidades.
- Disposiciones generarles con las obligaciones administrativas para los entes que van a regular el esquema.
- Disposiciones transitorias que deberán establecer la puesta en vigencia sugerida, y si es el caso, la derogatoria de normas anteriores.

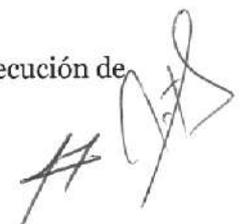
FASE 4: INFORME FINAL

Luego de la presentación de los borradores y una vez que se cuente con la aprobación por parte del Administrador del contrato se elaborará el informe de propuesta final que contendrá el **DESARROLLO DE UN PROYECTO EN LOS ÁMBITOS JURÍDICO, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, QUE PERMITA EJERCER LA MODALIDAD DE TELETRABAJO COMO APORTE AL DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DE NUEVAS MODALIDADES DE TRABAJO EN EL ECUADOR**, con sus respectivas conclusiones y recomendaciones; mismo que será socializado con los actores que determine el Ministerio.

3.5. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA INSTITUCIÓN

El Ministerio del Trabajo pondrá a disposición de la consultora:

- El Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio de Relaciones Laborales,
- El detalle de funciones de las posiciones que sean requeridas, y,
- Demás información que a criterio de las partes sea necesaria para la adecuada ejecución de la consultoría.





3.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el pliego de acuerdo con los términos y condiciones del contrato.
- Suscribir el contrato en el término de quince días contados a partir de la fecha de notificación.
- Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
- Suscribir las actas de entrega recepción a entera satisfacción del Ministerio del Trabajo.
- Cumplir con las obligaciones patronales para con sus trabajadores.

3.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- Suscribir el acta de entrega recepción definitiva, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- Designar al administrador del contrato.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna.
- Atender o solucionar peticiones o problemas en el término de 3 días laborales, contados a partir de la petición realizada.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de **USD. 32.000,00** (Treinta y dos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

4.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1 El Ministerio del Trabajo, a través de la Dirección Financiera realizará los pagos de acuerdo a las siguientes condiciones:

•El 25% del precio del contrato, contra entrega del PRIMER PRODUCTO a entera satisfacción por parte del Administrador del contrato, a los 30 días calendario contado a partir de la suscripción del contrato, previa entrega de un informe por parte del Consultor, informe de entera satisfacción del Administrador del Contrato, Acta de Entrega Recepción Parcial de conformidad a los artículos 124 y 125 del RGLOSNCPC y factura.

•El 25% del precio del contrato, contra entrega del SEGUNDO PRODUCTO a entera satisfacción por parte del Administrador del contrato, a los 60 días calendario contado a partir de la suscripción del contrato, previa entrega de un informe por parte del Consultor, informe de entera satisfacción del Administrador del Contrato, Acta de Entrega Recepción Parcial de conformidad a los artículos 124 y 125 del RGLOSNCPC y factura.

•El 25% del precio del contrato, contra entrega del TERCER PRODUCTO a entera satisfacción por parte del Administrador del contrato, a los 90 días calendario a partir de la suscripción del contrato, previa entrega de un informe por parte del Consultor, informe de entera satisfacción del Administrador del Contrato, Acta de Entrega Recepción Parcial de conformidad a los artículos 124 y 125 del RGLOSNCPC y factura.

•El 25% del precio del contrato, contra entrega del CUARTO y ÚLTIMO PRODUCTO a entera satisfacción por parte del Administrador del contrato, a los 120 días calendario contado a partir de la suscripción del contrato, previa entrega de un informe por parte del Consultor, informe de entera satisfacción del Administrador del Contrato, Acta de Entrega Recepción Definitiva de conformidad a los artículos 124 y 125 del RGLOSNC y factura.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1. En este contrato no se solicitarán garantías de acuerdo a su naturaleza.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1. El plazo de ejecución del objeto contractual es de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1. Por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará la multa del uno por mil (1x1000) del monto total del contrato.

Sí las multas sobrepasan el 5% del valor del contrato, el Ministerio del Trabajo puede terminar el contrato de forma unilateral.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

En este procedimiento de contratación no habrá reajuste de precios.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 LA CONTRATANTE designa al/ la Subsecretario de Políticas y Normas del Servicio Público, en calidad de administrador/a del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

El Administrador del contrato velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. El Administrador deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas.

10.3. El Administrador adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, y recomendará a la máxima autoridad la terminación unilateral de ser el caso.

10.4. Tendrá bajo su responsabilidad las recepciones parciales y definitivas de los bienes adquiridos al CONTRATISTA y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 y 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:





- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta Presentación y compromiso;

- d) El Ministerio del Trabajo podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias de la Ley de Arbitraje y Mediación.

12.2 En el caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a mediación y se conviene en lo siguiente:

12.2.1 Mediación.- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

12.3 Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia la Unidad Judicial Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio del Ministerio del Trabajo.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Ministerio del Trabajo: Av. República Del Salvador No. 34-183 y Suiza, teléfono: 3814-000, Quito.

El CONTRATISTA: De los Motilones N40-345 y Camilo Gallegos. Teléfono 022240484, jaimeg300@gmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO REGIMEN ESPECIAL

Cláusula Décima Quinta.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

15.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a) Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

15.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "Adjudicatario", es el oferente a quien el Ministerio del trabajo le adjudica el contrato.
- b) "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c) "Contratista", es el oferente adjudicatario.
- d) "Contratante" "Ministerio del Trabajo", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e) "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f) "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g) "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.

- h) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i) "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Sexta.- FORMA DE PAGO

Lo previsto en las Condiciones Particulares del contrato, y además:

16.1 Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

16.2 De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

16.3 Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Décima Séptima.- PRÓRROGAS DE PLAZO

17.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad del Ministerio del Trabajo o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

18.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Décima Octava.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

18.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de

referencia elaborados por el Ministerio del Trabajo y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

18.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por el Ministerio del Trabajo, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos del Ministerio del Trabajo, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por el Ministerio del Trabajo toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

18.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

18.4 EL CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

18.5 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

18.6 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Novena.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

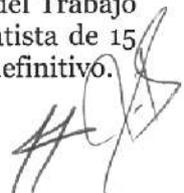
19.1 Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Vigésima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

20.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNC.

Cláusula Vigésima Primera.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

21.1 Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el Contratista entregará al Ministerio del Trabajo el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. El Ministerio del Trabajo dispondrá del término de 15 días para la emisión de observaciones y el Contratista de 15 días adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.





21.2 El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad a lo previsto en el artículo 123 del RGLOSNCP.

21.3 Si la CONTRATANTE no hiciera ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del Contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

21.4 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del Contratista o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

22.6 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

Cláusula Vigésima Segunda.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

22.1 La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

22.2 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Vigésima Tercera.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

23.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

23.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Cláusula Vigésima Cuarta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

24.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

24.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado en el Distrito Metropolitano de San Francisco de Quito a 28 MAR 2016



**CPA. WILSON QUITO TENESACA
COORDINADOR GENERAL
ADMINISTRATIVO FINANCIERO
MINISTERIO DEL TRABAJO**



**ING. JAIME HERNAN GUERRERO RUIZ
CONTRATISTA**